

DEPARTAMENTO EMISOR OFICINA DE GESTIÓN NORMATIVA	CIRCULAR N° 16.-
SISTEMA DE PUBLICACIONES ADMINISTRATIVAS	FECHA: 08 de abril de 2016.-
MATERIA: INFORMA PORCENTAJE DE REAJUSTE A APLICAR A LOS IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA A DECLARAR EN EL AÑO TRIBUTARIO 2016, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA.	REFERENCIA: 6-RENTA 6(12)00 IMPUESTO DE PRIMERA CATEGORÍA 6(13)00 IMPUESTO ÚNICO DE SEGUNDA CATEGORÍA 6(15)00 IMPUESTO GLOBAL COMPLEMENTARIO 6(16)00 IMPUESTO ADICIONAL 6(17)00 ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO <u>REF. LEGAL:</u> ART. 72 LIR

- 1.- Atendido a que la Variación del Índice de Precios al Consumidor (**VIPC**) comprendida entre el mes de noviembre del año 2015 y el mes de marzo del año 2016, correspondió a un **1,1%**, los Impuestos Anuales de la Ley de la Renta a declarar y pagar en el presente Año Tributario 2016 (**hasta el 02 de mayo del año 2016**), en aquella parte del tributo no cubierta con créditos, impuestos retenidos y/o pagos provisionales mensuales efectuados durante el año 2015, quedan sujeto a dicho porcentaje de reajuste (**1,1%**), de conformidad a lo dispuesto por el inciso segundo del Artículo 72 de la Ley de la Renta.
- 2.- Por lo tanto, en la primera columna de la **Línea 68** del Formulario N° 22, se debe anotar como valor un **1,1%**.

Saluda a Ud.,

JUAN ALBERTO ROJAS BARRANTI
DIRECTOR (S)

DISTRIBUCION:
- AL BOLETIN
- A INTERNET